



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-414-08-05-2019  
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

**CONSIDERANDO:**

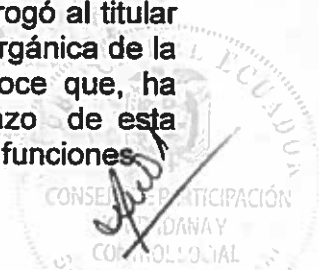
**Que**, el Pleno del Consejo Transitorio tiene la facultad extraordinaria de promover reformas necesarias en las materias de su competencia, facultad que es exclusiva de este órgano de transición, pues fue otorgada por el anexo 3 aprobado por referéndum y consulta popular, que señala: "El Consejo en transición tendrá por misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, y de prevención y combate a la corrupción para lo cual propondrá a los órganos competentes las reformas necesarias".

**Que**, tanto la pregunta tres, como el anexo tres, tuvieron un mismo origen legítimo, al igual que su aprobación mayoritaria por parte del pueblo ecuatoriano, máximo mandante del Estado constitucional de derechos. De tal modo que las normas inmersas en el anexo tres, no solamente que tienen la misma jerarquía que la Constitución; sino que, además, tienen la legitimidad de representar la voluntad popular, expresada a través de un mecanismo de democracia directa.

**Que**, mediante Oficios No. 02264-CG y No.02282-CG de 18 de enero de 2019 el Contralor Subrogante presentó al Presidente de la República y a este Consejo Transitorio, el "Proyecto de Tribunal de Cuentas del Estado", respectivamente.

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-227 de 16 de enero de 2019, el Pleno de este Consejo resolvió informar que "(...) este Pleno considera que el Consejo debe jugar un rol sustancial en lo que se refiere a la reinstitucionalización nacional encomendada por el pueblo ecuatoriano, dentro de la cual, la restructuración de la Contraloría General es clave para el control debido del manejo de los fondos públicos"; razón por la cual, el Consejo Transitorio no inició el concurso para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

**Que**, Con de fecha 02 de julio de 2017, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió "CENSURAR Y DESTITUIR al Dr. Carlos Polit Faggioni del cargo de Contralor General del Estado". Ante la ausencia del Contralor General del Estado, el doctor Pablo Celi, en su calidad de Subcontralor subrogó al titular de este órgano, en estricta aplicación del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Con lo cual, el Pleno reconoce que, ha operado el mecanismo previsto por la norma para el reemplazo de esta autoridad y que, actualmente, existe un Contralor Subrogante en funciones.





**Que**, el anexo 3, faculta a este Consejo Transitorio a tomar medidas para garantizar “la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia”.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Anexo 3, garantizar la mejora del mecanismo de selección de la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, y para el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control dispuestos en el Anexo 3.

En ejercicio del Mandato Popular del 4 de febrero del 2018, de su funciones y atribuciones constitucionales y legales,

### **RESUELVE**

Expedir el siguiente:

#### **MANDATO SOBRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Art. 1.- RATIFICAR** que el Dr. Pablo Celi de la Torre es el Contralor General Subrogante, pues en su caso, operó el mecanismo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

**Art. 2.- DISPONER** que el Contralor General del Estado Subrogante, Dr. Pablo Celi de la Torre, permanezca en el ejercicio de sus funciones hasta la conclusión del periodo para el que fue elegido el titular y en tanto decurra el proceso de transformación de la Contraloría General del Estado en Tribunal de Cuentas, anticipada por este Consejo en Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-227 de 16 de enero de 2019.

**Art. 3.- INSTAR** a los diferentes poderes del Estado a cumplir con las atribuciones constitucionales y legales pertinentes, a fin de viabilizar en el menor tiempo posible la creación de un Tribunal de Cuentas que reemplace a la Contraloría General del Estado.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Primera.** - Las disposiciones legales que se opongan al presente Mandato no surtirán efecto legal alguno.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - Por Secretaría General notifíquese a la Contraloría General del Estado y el Registro Oficial para su publicación.

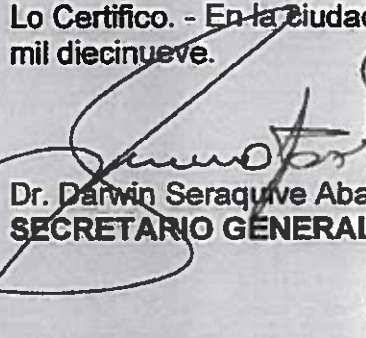
**Segunda.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

  
Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaria General</u>	
Numero Fojas	<u>2</u>
Quito	<u>02 mayo 2019</u>
PROSECRETARIA	



